



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S en contra de ERNESTO JAVIER DORIA GUELL, Informándole que se recibió memorial suscrito por el apoderado demandante en el que solicita corrección de la parte resolutive del auto de fecha: 11 de julio de 2023. Provea. Soledad, julio 19 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2022-00539-00
DEMANDANTE: BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S
DEMANDADO: ERNESTO JAVIER DORIA GUELL

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del 11 de julio 2023, se ordenó aprehensión y secuestro del vehículo debidamente embargado dentro del proceso en curso.

El apoderado del ejecutante, mediante memorial de fecha 13 de Julio de 2023, manifiesta que en la parte resolutive del auto de fecha: 11 de julio 2023, equivocadamente confunde las características del vehículo y ordena la Aprehensión y el secuestro del vehículo de placas RCB 902, marca Volkswagen, Modelo:1979, número de motor: RCB902 Color: Azul, Cilindraje: 1300 Carrocería: Coupe; siendo que en la parte considerativa se menciona correctamente el vehículo a aprehender, distinguido con la placa HTW581, marca Toyota, Land Cruiser, Modelo 2014, diésel, wagon, número de motor 0221410VD, numero de chasis; JTMHV09JOE4121899, Numero VIN, JTMHV09JOE4121899, matriculada en la secretaria de transito de Bogotá.

Una vez revisado por parte del despacho, el auto de fecha: 11 de julio 2023, se confirma que, en efecto, se cometió un error aritmético en el numeral primero de la parte resolutive del mismo, en cuanto a la placa del vehículo objeto de aprehensión, tal y como lo señala el memorialista en su solicitud.

En tal razón a que es procedente corregir los errores advertidos anteriormente, considera este operador judicial que el auto mediante el cual se ordenó la aprehensión y secuestro del vehículo debidamente embargado, se estableció de forma errada en su parte resolutive, siendo correcto como lo manifiesta el apoderado ejecutante.

El artículo 286 del C.G.P, establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De acuerdo al inciso anterior, se procede a verificar si es procedente o no la corrección al auto de fecha 11 de julio de 2023.

Debido a que, en el auto referido, hubo error aritmético, esta agencia judicial accederá a su corrección por haberse indicado un número de identificación distinto del ejecutado y al existir un error en las letras subrayadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

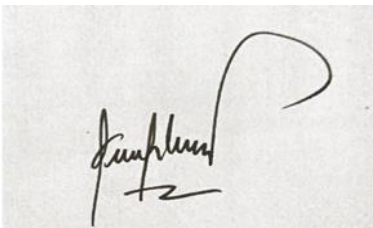
R E S U E L V E

ACCEDER a CORREGIR, El numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 11 de julio 2023, mediante el cual se ordenó aprehensión y secuestro del vehículo debidamente embargado dentro del proceso en curso., por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, en el sentido de que el vehículo a aprehender distinguido con la placa HTW581, marca Toyota, Land Cruiser, Modelo 2014, diésel, wagon, número de motor 0221410VD, numero de chasis; JTMHV09JOE4121899, Numero VIN, JTMHV09JOE4121899, matriculada en la secretaria de transito de Bogotá. y no como erradamente se indicó en el numeral primero de la parte resolutive del proveído del 11 de julio 2023.

Bajo este entendido, el nuevo texto de la parte resolutive, del auto de fecha: 11 de julio 2023, quedara así:

“PRIMERO: ORDENAR la Aprehensión y el secuestro del vehículo de placa HTW581, marca Toyota, Land Cruiser, Modelo 2014, diésel, wagon, número de motor 0221410VD, numero de chasis; JTMHV09JOE4121899, Numero VIN, JTMHV09JOE4121899, matriculada en la secretaria de transito de Bogotá, para lo cual se comisiona al INSPECTOR DE TRANSITO DE BARRANQUILLA ATLANTICO, para que se sirva efectuar la diligencia de APREHENSION Y SECUESTRO del vehículo antes descrito.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55a994fef007c50bd5e1db9b274ec98e250bd645a3f285e6e19a85dbef8f235a

Documento generado en 19/07/2023 07:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>